



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Recurso de Revisión:	R.R./132/2015
Recurrente:	*****
Sujeto Obligado:	Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable.

ÉÓŠQ @ CÉU ÁÓŠÁ
P UT ÓÚÓÁÓŠÁ
ÚÓÓWÚÓP VÓEÁ
CÉV ÓWSUÁFI Á
ÚÓÓWÚÓP Á
ÚÓEÚ ÚCÉZU ÁÓÓŠÓÁ
ÓÚÓWT Á ÁŠUÁ
CÉV ÓWSUÁFI ÁÓÓ
ŠÓŠÓVÓCÉUÁ ÁÍ ÁÓÁ
ŠÓŠÓVÓCÉUÉ

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

-- **VISTO** el estado que guarda el Recurso de Revisión R.R./132/2015, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye, a esta Secretaría General de Acuerdos la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el sábado quince de marzo de dos mil ocho, así como el **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, mismo que fue aprobado por el Consejo General de este Órgano Garante en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, del trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en los artículos 52, fracción VI y 53 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se tiene a bien dictar la siguiente determinación:

Toda vez que obra agregado a los autos del presente expediente, el oficio número DG/DJPA/1847/2016, por el que, la entonces Directora General del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, informó a este Instituto el cumplimiento dado a la resolución pronunciada por este Órgano Garante, el ocho de diciembre de dos mil quince, a través de la cuenta del correo electrónico del Recurrente, tal como se corrobora con los anexos a dicho cumplimiento, visibles a fojas 76 a 80, sin que exista inconformidad al respecto. Por el contrario, es dable resaltar que éste silencio se equipara a una aceptación tácita por parte del Recurrente de la respuesta que envió el Sujeto Obligado, garantizándose su derecho humano de acceso a la información; en ese tenor, al obrar en los autos del expediente de mérito, elementos de convicción tendientes a demostrar que efectivamente se atendió la solicitud de información durante la substanciación del presente Recurso de Revisión, con fundamento en el artículo Segundo Transitorio, párrafo segundo, de la versión íntegra de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el dos de mayo del año dos mil dieciséis, se **DECRETA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN** de fecha ocho de diciembre del dos mil quince, aprobada en sesión ordinaria S.O./011/2015, y por consiguiente, al no existir materia en el presente expediente, se **ordena** su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Conforme al **“Acuerdo 001/SGA/2017, de la Desincorporación del sujeto obligado Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable e incorporación de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, al padrón de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca”**, se dictaminó procedente desincorporar del padrón de sujetos obligados aprobado por el Consejo General, al Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, e incorporar a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable al citado Padrón, de conformidad con la reforma de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, contenida en el Decreto 564; por consiguiente, la presente determinación deberá ser notificada al Sujeto Obligado **Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable**.

Por último, se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, conforme al principio de máxima publicidad, salvo cuando contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial. En este caso, se elaborarán versiones públicas, como lo dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Notifíquese a las partes.

Firma la Secretaria General de Acuerdos, asistida de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretaria General de Acuerdos
Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
Lic. Karina Osorio Girón

BASR/ROG